



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 602 - 2022 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 03 NOV. 2022

VISTO:

El Informe N° 410-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH, de fecha 06 de octubre de 2022, Solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022 la servidora Técnica en Computación e Informática **MARILYN NORELY MERA FLORES** Identificada con DNI N°75829266, con domicilio en el pasaje Augusto Wong López S/N Distrito y Provincia de Bagua – Región Amazonas, Solicita Licencia por Maternidad de 98 días a partir del 20/09/2022 al 27/12/2022 de conformidad a la Ley N° 30367; indicando que el Goce del descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el Post natal a decisión de la trabajadora Gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de 02 meses a la fecha probable del parto, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2016-TR que modifica el Reglamento de la Ley N° 26644 Ley de Seguridad Social, que establece el derecho de descanso prenatal y post natal de la trabajadora gestante y disponga el pago de los 98 días del subsidio.

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua a través del Informe N° 410-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH, de fecha 06 de octubre de 2022, informa que ha evaluado la solicitud de Licencia por Maternidad presentada por la servidora Técnica en Computación e Informática **MARILYN NORELY MERA FLORES**, quien fue repuesta a partir del 19 de setiembre de 2022 Bajo la Modalidad de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS en amparo a la Ley N° 31131; en atención a la Resolución N° 001722-2022-SERVIR/TSC – Segunda Sala de fecha 16 de setiembre de 2022, emitida por el Tribunal del Servicio Civil; concluyendo que la Licencia por Maternidad Solicitada por la servidora mencionada es IMPROCEDENTE, por no contar con el CITT emitido por el ESSALUD.

Que, al respecto sobre la licencia por maternidad en el régimen CAS, se indica lo siguiente:

El régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, el descanso pre y post natal; así, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 122 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N° 26644- precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable".

Al respecto, la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, ha regulado el derecho al descanso pre y postnatal de la trabajadora gestante en el sector público y privado. Para el goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2011-TR, que son:

- i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 602 - 2022 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 03 NOV. 2022

- ii) Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad.

Por lo que, estando a lo Informado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua a través del Informe N° 410-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 06 de octubre de 2022 y de la revisión de la documentación anexa a la solicitud de fecha 20 de setiembre de 2022 presentada por la servidora Técnica en Computación e Informática MARILYN NORELY MERA FLORES, se puede verificar que no Cumplió con anexar alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2011-TR, para el goce del derecho al descanso por maternidad; deviniendo en improcedente su pedido en este extremo.

Sobre el pago del subsidio por maternidad.

Al respecto, es conveniente señalar que SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre el subsidio por maternidad en el Informe Técnico N° 230-2017-SERVIR/GPGSC:

- 3.1 El pago del subsidio por maternidad lo otorga EsSalud y se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social, de acuerdo a los criterios expuestos en el presente informe.
- 3.2 De esta forma, si bien el ideal es que el descanso por maternidad vaya acompañado del subsidio; es posible la existencia de situaciones en que haya descanso pero no subsidio, cuando la trabajadora no cumpla con las condiciones señaladas para percibir dicha prestación económica."

En efecto, el pago de subsidio por maternidad se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las normas de seguridad social, como son la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 97-SA; entre otros dispositivos. Estos requisitos se encuentran relacionados a un determinado número de meses de aportación al Sistema y, especialmente, con que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción.

El pago de subsidio por maternidad, empero, no es como el descanso pre y post natal, se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las normas de seguridad social (la Ley N° 26790, su reglamento y otros dispositivos de desarrollo); que tienen que ver con contar con ciertos meses de aportación al Sistema (3 meses consecutivos de aportación o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia) y, especialmente, con que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción. En consecuencia, el pago del subsidio por maternidad lo otorga EsSalud a las trabajadoras- entre ellas a las servidoras del estado- sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las normas de seguridad social; Por lo que, lo solicitado por la recurrente en este extremo deviene en improcedente.

En consecuencia estando a los documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°275-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 11 de julio de 2022 y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

N° 602 - 2022 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B.

Bagua, 03 NOV. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora Técnica en Computación e Informática **MARILYN NORELY MERA FLORES** identificada con DNI N°75829266, sobre Licencia por Maternidad de 98 días a partir del 20/09/2022 al 27/12/2022 y Subsidio por Maternidad; de conformidad a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Internos de la Red de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION DE RED DE SALUD BAGUA

Roberto Pariente Villegas
Mg. Roberto Pariente Villegas
DIRECTOR RED DE SALUD BAGUA

